

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picassent

2024/09702 Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para libros de texto y material didáctico complementario de segundo ciclo de Educación Infantil, curso 2024-2025. Identificador BDNS: 770413.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770413>.

Primero. Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias.

1.- Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las madres y padres, representantes o tutores legales del alumnado del 2º ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años), que esté empadronado en el municipio de Picassent, a la fecha de publicación de la convocatoria, matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, o en Centros de Educación Especial en el curso escolar 2024/2025, cursen o no sus estudios en la localidad.

1.1.- Excepcionalmente, en aquellos casos de alumnado que por sus condiciones socio-económicas, no disponga de recursos suficientes para efectuar la compra de los libros, con certificación de los servicios sociales del Ayuntamiento, el centro podrá hacer directamente la compra, en nombre de los/de las alumnos/as, y presentar la solicitud y factura en el Ayuntamiento. La solicitud la formalizará el director/a del centro educativo. En este caso, la percepción de la ayuda a través del centro educativo queda condicionada a la autorización expresa del padre, madre o tutor/a legal, beneficiario de la ayuda.

2.- La adquisición de la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, requiere, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

2.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabilitan para tener la condición de persona beneficiaria de la subvención.

2.2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

2.3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent. En caso contrario, se le notificará el incumplimiento de este requisito y dispondrá de 10 días a partir de la recepción de la notificación para encontrarse al corriente de sus obligaciones.

2.4. No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.



3.- Atendiendo a la naturaleza de la ayuda, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se dispensa del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, en aquellos casos en que concurren condiciones socioeconómicas especiales, con un informe previo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

4.- La comprobación del cumplimiento del requisito de empadronamiento del alumnado se efectuará de oficio por el Ayuntamiento.

5.- La comprobación del requisito de la matriculación del alumnado en centros educativos sitos en Picassent se efectuará por el Ayuntamiento, solicitando a los centros escolares el listado de alumnado matriculado en cada curso escolar. En los casos donde el alumnado esté matriculado en centros de fuera de la localidad, éste deberá presentar un certificado expedido por el centro donde esté matriculado donde se indique el curso que esté cursando el presente curso escolar.

6.- La acreditación de los requisitos establecidos en las letras 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 se realizará mediante declaración responsable.

Segundo. Objeto y finalidad de las ayudas.

1.- El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, en el segundo ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años), en el curso académico 2024/2025 para aquel alumnado que esté empadronado en Picassent, curse o no sus estudios en la localidad.

2.- No obstante, lo anterior, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, atendándose el número de total de las mismas, una vez finalizado el plazo de presentación, prorrateando en su caso, entre todas ellas, el crédito consignado en la convocatoria si no fuera suficiente para atenderlas.

3.- Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención.

Tercero. Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas.

Ordenanza reguladora de las bases específicas, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión de fecha 28 de julio de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia Núm. 189 de 29-IX-2016.

Con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Picassent, aprobada por Pleno de 28 de enero de 2020 y publicada en el BOP n.º 77 de fecha 26 de abril de 2021.

Cuarto. Partida presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

1.- Las subvenciones que sean otorgadas a través de la presente convocatoria, se tramitarán por un importe total máximo de 29.940,00 euros, existente en la siguiente partida del Presupuesto de 2024:



ORG	PROG	ECON	NOMBRE PARTIDA
400	32602	4820000	BECAS LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AYUNTAMIENTO.

2.- El Ayuntamiento podrá autorizar una cantidad adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. La utilización de la mencionada cantidad adicional, queda condicionada, con carácter previo a la resolución de la concesión, a la aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que resulte procedente y a la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito suficiente. Antes de la resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones la disponibilidad del crédito adicional, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo plazo para resolver.

Quinto. Solicitudes: lugar, horario, plazo de presentación, documentación y efectos de la presentación.

1- Lugar y horario de presentación de las solicitudes:

1.- La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent, utilizando el enlace específico habilitado para ello.

2.- La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

3.- El Ayuntamiento, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

4.- Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico municipal.

5.- Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

2- Identificación y acceso a la sede electrónica:

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las personas interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede del Ayuntamiento de Picassent con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

3- Asistencia presencial para el acceso de los servicios electrónicos:

1.- La asistencia presencial para el acceso a la tramitación electrónica de las personas que carezcan de los medios electrónicos necesarios, bajo cita previa que se solicitará en la APP Picassent disponible en IOS (App Store) y en Android (Play Store)



en CITA PREVIA "Beques Llibres Infantil 2024" o por llamada telefónica, se realizará en:

OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (OAC).
Plaza del Ayuntamiento, 2- 46220 Picassent (Valencia)
TELÉFONO: 96 123 01 00

2.- La tramitación electrónica con asistencia, requiere que la persona interesada o su representante legal, se identifique ante la persona funcionaria y preste su consentimiento expreso para esta actuación, aportando la documentación requerida para su digitalización.

4- Plazo de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 20 de octubre de 2024 y finalizará el día 9 de noviembre de 2024, ambos incluidos.

2.- El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

3.- Cuando concurren causas excepcionales, que se deberán acreditar en el expediente, el órgano municipal competente para conceder subvenciones podrá acordar la ampliación del Plazo de solicitudes, modificando la convocatoria que seguirá el mismo proceso de tramitación y publicidad que el original.

5.-Solicitudes y Documentos:

1.-Cada persona solicitante podrá presentar una única solicitud por alumno, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

2.-En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

A. Información del/la solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones:

Para proceder a la tramitación de la subvención, la persona solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar al Ayuntamiento para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

La persona solicitante deberá declarar de forma obligatoria:

a) Que la persona solicitante cumple los requisitos establecidos en estas bases para beneficiarse de estas ayudas y que las facturas presentadas corresponden a los gastos subvencionables.

b) Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante



el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent.

g) Que la persona solicitante no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

h) Que la persona solicitante no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para la finalidad para la que se solicita la subvención, o en su caso, declaración de las subvenciones solicitadas y el importe de su cuantía, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

i) En relación con el importe del IVA correspondiente a las facturas y documentos presentados para la justificación de la subvención declaración del carácter no deducible del IVA soportado.

j) Que acepta someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Picassent.

k) Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

l) Que se compromete a reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

m) Que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente titularidad de la persona beneficiaria de la ayuda regulada en estas bases, así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.



n) Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación, conllevará la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

B. Junto a la solicitud se ha de presentar la siguiente documentación adjunta:

1. Certificado de matriculación en el centro docente correspondiente, sólo en caso de cursar los estudios en centros escolares de fuera de la población.

2. Relación clasificada de las facturas justificativas del gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo generado en la sede electrónica, firmada electrónicamente por la persona que figura como solicitante, o su representante.

3. Facturas, a nombre de la persona beneficiaria de la subvención, por la compra de material escolar y otro material didáctico complementario subvencionado para el curso correspondiente, así como la documentación acreditativa de su pago.

Las facturas deberán tener el nivel de detalle para que puedan ser consideradas válidas conforme a la legislación vigente, e incluirán como mínimo, los siguientes datos:

- Número de factura y fecha de expedición.
- NIF/CIF y nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor/a.
- Relación nominal de los productos adquiridos, con el precio.
- Tipo impositivo, y opcionalmente también la expresión "IVA incluido"
- Contraprestación total.

No servirán las facturas que no cumplan los requisitos señalados.

Junto con la factura es imprescindible presentar el justificante de su pago.

Las facturas deben estar expedidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención (madre, padre o tutor legal del alumno o alumna menor de edad).

La fecha de emisión y de pago de las facturas deberá estar comprendida entre el 1 de junio del año de la convocatoria y el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5.3.-Si el alumnado hubiera comprado los libros y/o material didáctico a través del CENTRO ESCOLAR o AMPA, el solicitante deberá acompañar a la solicitud individual de ayuda, recibo emitido por el centro educativo o recibo bancario, a nombre del solicitante de la subvención, acreditativo del pago de los libros/material didáctico susceptibles de ayuda. Por su parte, el CENTRO ESCOLAR o el AMPA presentará la factura o las facturas globales de la empresa proveedora, y acreditación de su pago, en el registro del Ayuntamiento, utilizando cualquier documento que refleje la misma información y relación de alumnos e importes a los que corresponde el gasto acreditado.

En el caso de que una misma factura englobe los libros y/o el material didáctico de varios alumnos hermanos, se deberá presentar el original en la primera solicitud que se realice, adjuntando fotocopia de la misma en las siguientes solicitudes del resto de hermanos. En dicho caso deberá especificarse expresamente



en el modelo de solicitud de cada una de ellas, haciendo referencia siempre a la solicitud que contiene la justificación original.

- Podrán aportarse copia previamente digitalizada por la persona interesada de las facturas originales en papel, así como de la documentación original acreditativa de su pago.

- Previamente a escanear las facturas originales, deberán marcarse por la persona solicitante, en lugar visible y que no oculte los demás datos de la factura, la siguiente expresión: "Esta factura ha sido subvencionada en el año de su emisión por el Ayuntamiento de Picassent".

- El Ayuntamiento podrá solicitar de la correspondiente persona solicitante, la exhibición del documento o de la información original, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia.

- La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal por el órgano instructor, sin necesidad de que el/la solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

- Se considerará que la persona solicitante está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent, cuando no tenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que estén aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

- La acreditación del requisito de estar empadronado/a en Picassent será objeto de verificación municipal, sin necesidad que la persona solicitante deba aportar ninguna documentación.

Sexto. Otros datos.

1.- Son subvencionables, los gastos derivados de la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, en el segundo ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años), en el curso académico 2024/2025.

2.- Se entiende por libro de texto aquel material didáctico en el que se recoge fundamentalmente los contenidos establecidos por la normativa educativa o un área o materia de un ciclo o curso determinado.

3.- A efectos de estas bases, se considera como material didáctico complementario, todo el necesario para realizar cualquiera de las actividades que se desarrollan o promueven en el centro docente, ya sea éste en papel o en material digital o electrónico.

4.- No es subvencionable: juegos didácticos, libros de lectura, mochilas, estuches y otros materiales que no guarden relación con los contenidos curriculares del nivel educativo subvencionado.

5.- Los gastos subvencionables deberán haberse realizado entre el 1 de junio del año de la convocatoria y el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



6.- Dado el carácter finalista de la ayuda no cabrá darle un destino diferente del expresamente señalado en esta convocatoria. La utilización de estas ayudas para otros fines o por una persona diferente de la beneficiaria, se considerará falta muy grave y determinará la inmediata pérdida de la condición de persona beneficiaria de la ayuda y deberá devolver todo el importe recibido con los intereses correspondientes.

Séptimo. Firma y efectos de la solicitud.

1.- La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como solicitante, o su representante, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2.- La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará:

a) La conformidad de la persona interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones del Ayuntamiento.

b) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria y en resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

c) La aceptación de la subvención, en caso de resultar beneficiario o beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

d) La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Picassent, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los y las solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, la persona instructora podrá solicitar los informes y demás documentación necesaria de los distintos órganos, Instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

e) Autorizar al Ayuntamiento de Picassent para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias.

f) Autorizar al Ayuntamiento de Picassent a que realice consulta, a través de la Plataforma de Intermediación administrativa, sobre la filiación del alumnado menor de edad, con el fin de comprobar que el solicitante de la subvención es la madre, padre, tutor/a o representante legal.

Octavo. Subsanación de solicitudes y ampliación de documentación.

1.- Si con posterioridad a la presentación de la solicitud se detectara que la misma o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.- Para la evaluación de las solicitudes de subvención, el Ayuntamiento podrá solicitar una ampliación de la información relativa a la acción subvencionable, o bien buscar toda la información que considere oportuna, incluso la presencia del solicitante.

Noveno. Asignación de las ayudas y criterios de concesión.

1.- Sólo se concederá una ayuda máxima de 60 € por alumno o alumna y convocatoria.

2.- En la presente convocatoria, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos atendándose el número de total de las mismas, una vez finalizado el plazo de presentación, prorrateando en su caso, entre todas ellas, el crédito consignado en la convocatoria si no fuera suficiente para atenderlas.

3.- En el caso que hubiere alguna duplicidad de solicitudes, éstas se atenderán por orden de entrada, teniendo solo en cuenta la que se presente en primer lugar.

Décimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

Picassent, a 4 de julio de 2024. —La alcaldesa, Conxa Garcia i Ferrer.

